ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 002924-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Director de investigaciones y extensión de las UTS, según Resolución No. 02-016 del 08 de enero de 2026, Delegado para la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad y la oficina a su cargo para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivo de la Dirección de Investigaciones y Extensión, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación y quien |para efectos del presente contrato se denominará UTS, por una parte, y por la otra **JOSE OMAR NIÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **91.291.582 de Bucaramanga** obrando en condición de representante legal de la empresa **CONFORT EXPRESS S.A.S.,** identificada con Nit. No 804.011.303-0, con domicilio en la CL 59 15 50 KM 6 P 2 AUT GIRON BRR LA ESMERALDA Girón (Santander). y número telefónico 3153831494, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Las Unidades Tecnológicas de Santander requieren contratar un servicio de transporte público especial para garantizar el traslado de estudiantes y docentes que representarán a la institución en el XXIX Encuentro Nacional de Semilleros de Investigación, organizado por RedCOLSI, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Montería en el mes de octubre de 2026. Esta necesidad se enmarca en la ejecución del Proyecto de Inversión 12-2026, cuyo objetivo principal es Fortalecer la participación de semilleros de investigación de la institución, en eventos académicos y científicos en contextos nacionales, internacionales e institucionales, en el marco del proyecto 12-2026 gestión de la participación de los semilleros de investigación en eventos regionales nacionales e internacionales.
La participación en este tipo de espacios académicos permite el desarrollo de una cultura investigativa sólida, fundamental para el fortalecimiento de competencias en estudiantes y docentes, al tiempo que fomenta la identificación y búsqueda de soluciones a problemáticas que impactan a la sociedad. Por ello, desde la Dirección de Investigaciones y Extensión, se acompaña y orienta a los docentes líderes de semilleros y estudiantes en su ejercicio de investigación formativa, promoviendo su presencia en eventos como los organizados por RedCOLSI. En este contexto, se hace indispensable contar con un servicio de transporte público especial que asegure el desplazamiento adecuado de los participantes desde Bucaramanga hasta Montería y su regreso, garantizando condiciones logísticas, de seguridad y de comodidad necesarias para su participación en el evento. **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02023 del 27 de agosto de 2026. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL Y PAX HOTELERO PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES PARA PARTICIPAR AL XXIX ENCUENTRO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADO POR REDCOLSI, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 12-2026". ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos y su propuesta comercial la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término en el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el "SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL Y PAX HOTELERO PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES PARA PARTICIPAR AL XXIX ENCUENTRO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADO POR REDCOLSI, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 12-2026", será de Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía respectiva **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un

ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 002924-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

valor de asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS. ($78.331.550) IVA INCLUIDO, Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-02023 de fecha 27 de agosto de 2026. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados. EL CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos de gravámenes ordenanza les y legales a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: **Único pago**, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contratado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El contratista será responsable del pago previo por concepto de pago de estampillas departamentales, las cuales deben ser anexadas a la correspondiente cuenta de cobro. NOTA 2: Teniendo en cuenta que el contrato que se suscribirá en el presente proceso de selección será un contrato de prestación de un servicio, la entidad ha considerado necesario solicitar que la presentación de la oferta económica se realice por valor unitario, teniendo en cuenta que puede exigirse más de un servicio durante el día; así mismo existe la posibilidad de no requerir el servicio en algún día, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATIST**A: 1. Proporcionar el servicio de transporte terrestre en las fechas establecidas y programadas por la institución para el desarrollo de las actividades. 2. El contratista se compromete a atender la prestación del servicio de transporte de pasajeros en un término máximo de un (1) día, contado a partir de la solicitud del servicio por parte del supervisor del contrato. 3. El contratista se compromete a tener disponibilidad del parque automotor, sin importar la hora y fecha de la solicitud, en el caso del transporte de pasajeros. 4. Durante la prestación del servicio, el contratista se compromete al reemplazo del vehículo, en caso de presentar falla, avería o inconformismo por parte del supervisor del contrato, antes, durante o después del trayecto, es decir, debe tener múltiples opciones de transbordo a disposición de las Unidades Tecnológicas de Santander. 5. En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante

la ejecución de la programación establecida según planillas, que impida el transporte de personal de las Unidades Tecnológicas de Santander en el vehículo asignado a su destino, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado desde la ciudad más cercana al incidente. 6. Prestar el servicio de transporte de pasajeros con vehículos en excelente estado y en las mejores condiciones mecánicas, con servicio de baño. 7. Garantizar y proporcionar el servicio de hospedaje en los términos señalados en la ficha técnica del respectivo proceso. 8. El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte publico especial con los vehículos requeridos por la institución. 9. El contratista deberá asignar, en forma permanente durante la ejecución del contrato, un coordinador encargado de administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cuando sea requerido por el supervisor del contrato por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander. El nombre del coordinador será suministrado al momento de suscribir el acta de inicio. 10. Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio de transporte terrestre publico especial de pasajeros para las Unidades Tecnológicas de Santander, deben tener SOAT, revisión técnico mecánica vigente al momento de la prestación del servicio, seguros colectivos de las empresas de transporte público terrestre automotor (responsabilidad civil contractual y de responsabilidad civil extracontractual), de conformidad con decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.5.1, seguro todo riesgo y la tarjeta de operación vigente. 11. Los conductores deben contar con experiencia y cursos en primeros auxilios, manejo defensivo y seguridad vial. 12. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. 13. EL CONTRATISTA deberá contar en su estructura administrativa y operativa con el personal suficiente para garantizar todas las necesidades que se presenten. 14. EL contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato y se obliga cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para la ejecución del trabajo, no tendrán ningún vínculo de tipo laboral con las Unidades Tecnológicas de Santander. 15. Cumplir con las especificaciones solicitadas. 16. Cumplir con los términos del contrato. 17.Atender las solicitudes hechas por la entidad a través del supervisor del contrato. 18. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. 2). Suministrar la información veraz y oportuna requerida por EL CONTRATISTA para para la realización de los trabajos acordados, así como los documentos requeridos oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato que se suscribe entre EL CONTRATISTA y las UTS es intransferible. A EL CONTRATISTA no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, funcionarios, agentes, dependientes o contratistas que intervengan en la celebración o con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrán relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta a las personas que eventualmente para el desarrollo del mismo se contraten por cualquier causa. EL CONTRATISTA en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del CONTRATISTA, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA.** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las

ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 002924-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

PÓLIZA	***PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)***	***VIGENCIA***	***PARTES***
Cumplimiento	*10% del valor total delcontrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS*
Calidad del servicio	*10% del valor total delcontrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS*
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*5% del valor total delcontrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.*	*Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS*

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLAUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. La CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por la finalización del plazo fijado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener

ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 002924-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. EL CONTRATISTA: CL 59 15 50 KM 6 P 2 Aut Girón Brr La Esmeralda, Girón (Santander). Correo electrónica confortexpress@yahoo.com **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la institución.